



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz". Asiento: 007/2008. (2008060451)

Visto el contenido del Acta, de la Comisión Negociadora, de fecha 21 de enero de 2008, en la que se recogen acuerdos de revisión salarial para el año 2007 y demás conceptos económicos, por desviación del IPC, del Convenio colectivo de trabajo del sector COMERCIO DE ÓPTICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (código de convenio 0601615), suscritos por los empresarios del comercio de Ópticas, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las Centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 15 de febrero de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ÓPTICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DEL AÑO 2007

En Badajoz, siendo las 11,00 horas del día 21 de enero de 2008, se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del comercio de ópticas, sita en la calle Menacho, n.º 12, 4.º de Badajoz, de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los empresarios del comercio de ópticas, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión salarial del año 2007.
2. Revisión económica del art.27.º, párrafo 1 y 2.
3. Seguro de invalidez y muerte, art. 41.



Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero: Revisión salarial del año 2007.

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2007 y quedando establecida dicha cifra en el 4,2%, en aplicación del artículo 8 del Convenio Colectivo vigente se procede a la revisión del 2,2% según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efecto retroactivo al 1 de enero del 2007, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indican:

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2007

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO 2007
GRUPO PROFESIONAL 1	1.081,28
GRUPO PROFESIONAL 2	983,16
GRUPO PROFESIONAL 3	880,97
GRUPO PROFESIONAL 4	843,15

Punto Segundo. Art. 27. Dietas y Desplazamientos.

Dietas. Se establece una media dieta de 15,33 euros y una dieta entera de 35,77 euros, para aquellos trabajadores que por necesidad de la empresa hayan de desplazarse de su centro de trabajo habitual, siempre que el desplazamiento les impida efectuar la comida y/o cena en su domicilio.

Desplazamientos. Se compensarán por Desplazamiento la cantidad de 0,24 euros por kilómetro recorrido.

Punto Tercero. Art. 41. Invalidez y muerte. Las empresas se comprometen a concertar pólizas de seguro con el fin de que los trabajadores puedan percibir una indemnización de:

1. Dieciocho mil trescientos noventa y seis euros (18.396,00 €) en caso de muerte o invalidez absoluta que se produzca como consecuencia de accidente de trabajo.
2. Tres mil sesenta y seis (3.066,00 €) en caso de muerte natural.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firma ratificando su contenido.

Por UGT: Antonio Sosa López.

Por CCOO: Carmen Suárez Fornelino.

Por los Empresarios del Comercio de Ópticas: Eloísa Sánchez Mera y Trinidad Rodríguez-Viñals Causiño.

Por FECOBA: José M.^a Reino Amador.